

ACUERDO C.D. N°3

25 de junio de 2026

**Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Inclusiva
Fundación Universitaria Católica del Norte.**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos Generales de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada y de utilidad común.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, y establece el deber del Estado y de las instituciones educativas de garantizar condiciones de igualdad, equidad y no discriminación en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Estado colombiano ha incorporado al ordenamiento jurídico diversos instrumentos internacionales orientados a garantizar el derecho a una educación inclusiva, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales que promueven la igualdad, la accesibilidad y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Que el marco normativo nacional, integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 115 de 1994, la Ley 30 de 1992, la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022, establece la obligación de promover una educación inclusiva mediante la adopción de acciones afirmativas, ajustes razonables, medidas de accesibilidad y estrategias institucionales que garanticen el acceso, la permanencia, la participación y la graduación de todas las personas, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos con especial protección constitucional.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, como institución de educación superior de inspiración católica, reconoce la dignidad de toda persona humana como fundamento

de su misión educativa y entiende la inclusión como un principio transversal que promueve el reconocimiento de la diversidad, la equidad, la justicia social, la solidaridad y el respeto por las diferencias, en coherencia con los valores cristianos que orientan su quehacer institucional.

Que la Institución ha consolidado una trayectoria institucional en materia de educación inclusiva mediante el desarrollo de estrategias, programas y acciones orientadas al reconocimiento de la diversidad y a la atención de poblaciones con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, habitantes de frontera y demás poblaciones que requieren apoyos diferenciales para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Que resulta necesario consolidar en un único instrumento institucional los principios, objetivos, lineamientos y estrategias que orientan la gestión de la educación inclusiva en todos los niveles y modalidades del servicio educativo ofrecidos por la Fundación Universitaria Católica del Norte, de manera articulada con sus procesos académicos, administrativos, de bienestar y de aseguramiento de la calidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

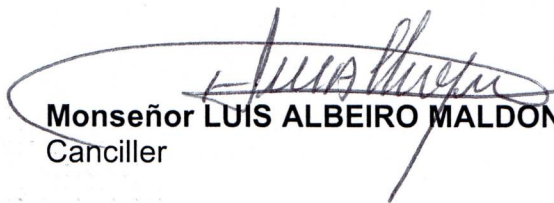
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Institucional de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Católica del Norte, cuyo texto hace parte integral del presente Acuerdo.

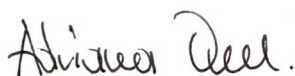
ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor una vez publicado y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



Monseñor LUIS ALBEIRO MALDONADO M
Canciller



ADRIANA MARÍA OSSA ZULUAGA
Secretaria General

CONTEXTO

La Fundación Universitaria Católica del Norte (UCN), se caracteriza por su liderazgo en educación virtual con sentido humano, teniendo como base los valores cristianos y su misión de contribuir a una sociedad justa e incluyente. Esta apuesta ha hecho que la institución reconozca la educación inclusiva como un pilar transversal, que no solo responde a exigencias normativas, sino también a su identidad y responsabilidad social.

El modelo educativo de la UCN reconoce que la diversidad es una condición inherente al ser humano y que la inclusión es una estrategia para garantizar el derecho a la educación de calidad a todas las personas, en condiciones de equidad y respeto por sus diferencias (Ministerio de educación Nacional, 2013). Desde la virtualidad, la institución ha logrado ampliar su alcance a territorios históricamente excluidos, reduciendo brechas de acceso y participación en la educación superior, tanto en la región de influencia de la Diócesis de Santa Rosa de Osos como en contextos nacionales e internacionales.

En este sentido, la política de educación inclusiva responde a dos desafíos principales: (i) atender a poblaciones diversas y vulnerables -como personas con discapacidad, trastornos del aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, habitantes de frontera- y (ii) transformar de manera continua los procesos pedagógicos, curriculares y administrativos para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación que limitan el desarrollo integral de los estudiantes.

Asimismo, la UCN, en coherencia con su misión institucional, reconoce la necesidad de garantizar una educación inclusiva en todos los niveles y modalidades que ofrece: educación básica, media, superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Este enfoque integral asegura la coherencia de sus procesos educativos, orientados a favorecer la equidad y la permanencia de los estudiantes en diferentes etapas de su trayectoria formativa.

Para lograrlo, la política cuenta con estrategias organizadas que ofrecen respuestas para abordar la diversidad, y el reconocimiento de los estilos de aprendizaje y capacidades, a través de una enseñanza flexible e innovadora, reafirmando la experiencia de la institución en temas de virtualidad e inclusión, acorde al proyecto institucional y pedagógico.

Fundamentación Jurídica

La política de educación inclusiva se sustenta en tratados y declaraciones que obligan a garantizar acceso, permanencia y egreso sin discriminación: CEDAW (1979), Convención sobre Trabajadores Migrantes (1990), Declaración de Salamanca-UNESCO (1994), Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural-UNESCO (2002), Conferencia Internacional de Educación-UNESCO (2008), Convención Interamericana contra la Discriminación hacia las Personas con Discapacidad-OEA (2006) y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-ONU (2007).

Estas normas expresan voluntad política internacional y fijan estándares para un servicio educativo para todos, con enfoque de derechos y corresponsabilidad estatal. En particular, el artículo 24 de la CDPD obliga a los Estados a asegurar el acceso igualitario a todos los niveles y modalidades



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



educativas y a proveer materiales, recursos, comunicación accesible y apoyos pertinentes para quienes los requieran.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas son libres e iguales ante la ley y recibirán igual protección y trato, sin discriminación por sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión política o filosófica (art. 13). Definiendo la educación como un derecho y servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los bienes y valores de la cultura (art. 67) que la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado” (art 68) es así como el sector educativo a través de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) Especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo

Por consiguiente, la Ley 324 de 1996, que crea normas a favor de la población sorda, compromete al Estado a garantizar, en instituciones educativas formales y no formales, la implementación progresiva de instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico-pedagógico a esta población, con el fin de asegurar su adaptabilidad en condiciones de igualdad. Posteriormente, la Ley 361 de 1997 establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación y dicta otras disposiciones complementarias.

Es así como, la Ley 982 de 2005, crea normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas. De este mismo modo la Ley 1145 de 2007, organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

En coherencia con lo anterior la Guía 34 de 2008 se enfoca en el mejoramiento institucional, es un documento para orientar a las instituciones educativas en la elaboración de sus Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) y en la mejora de la calidad educativa a través de la autoevaluación y la gestión.

De ahí, que la Ley 1237 de 2008 promoviera el fomento y difusión de las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con cierta limitación física, síquica o sensorial.

En 2009, mediante la Ley 1346 se aprobó la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*; a su vez, la Ley 1306 de 2009 dictó normas para la protección de las personas con discapacidad mental y estableció el régimen de representación legal de los incapaces emancipados. En ese mismo año, el Decreto 366 de 2009 reguló la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Qué, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, prohibiendo toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. El Decreto 1470 de 2013 reglamenta el Apoyo Académico Especial previsto en las Leyes 1384 y 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. El Decreto 1421 de 2017 regula, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad. Finalmente, la Ley 2216 de 2022 promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos del aprendizaje, tanto en instituciones oficiales como privadas, en todo el territorio nacional.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



Grupos étnicos.

El marco para pueblos indígenas y Rrom se fundamenta en la Declaración Universal de la ONU (2007), quienes reconocen la diversidad étnica y la garantía de derechos colectivos. Sobre esta base, Colombia consolidó un cuerpo normativo que articula políticas, programas y directrices para asegurar acceso, pertinencia y protección de estas poblaciones.

La legislación indígena, en su Decreto 2406 de 2007 dispuso la creación del CONTCEPI y la formulación de directrices educativas específicas, fortaleciendo la gobernanza sectorial y la pertinencia cultural. La Ley 1450 de 2011 (Plan de Desarrollo 2010–2014) incorporó acuerdos con pueblos indígenas, asegurando metas y recursos en el ciclo de planeación pública. La Ley 1151 de 2007 estableció un marco normativo diferenciado e incluyó estrategias para el pueblo Rrom, evidenciando un enfoque de política con medidas particulares por pueblo y territorio.

Por otra parte, la legislación Rrom, a partir del Decreto 2957 de 2010 definió la protección integral de derechos y sistematizó hitos históricos a nivel nacional e internacional, consolidando el reconocimiento del pueblo Rrom en Colombia. La Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 de la OIT, base del enfoque de consulta y participación efectiva. La Resolución 022 de 1999 avanzó en el reconocimiento organizativo y en la definición de particularidades étnico-culturales, habilitando lineamientos para su representación y ejercicio de derechos colectivos. Conjunto, estas disposiciones establecen criterios de pertinencia, participación y salvaguarda cultural para la gestión pública y educativa.

Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder. Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. A nivel nacional, en materia de educación se cuenta con la siguiente Normativas:

Ley 418 de 1997, consagra instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones; artículo 15: se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros. Es así como la Ley 387 de 1997: crea el sistema nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia – SNAIPD, y, en su artículo 19, numeral 10, decreta que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.

Qué, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional precisó que la garantía y el desarrollo progresivo de los derechos son obligaciones del Estado, no facultades, por lo que debe acatar y ejecutar las normas para asegurar la igualdad material y la protección efectiva; además, identificó que el derecho a la educación es particularmente afectado por el desarraigo del desplazamiento forzado y, en consecuencia, ordenó un trato preferente en materia educativa para esta población. Asimismo, la Directiva Ministerial 20 de 2008 del MEN, en cumplimiento del fallo de tutela AT No. 08-342, recomendó a las IES, dentro del marco legal, implementar mecanismos de acceso,

**Campus Santa Rosa de Osos**

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



permanencia y graduación, así como ofrecer cursos nivelatorios u orientación general que faciliten la construcción del proyecto de vida de las personas en situación de desplazamiento.

Así mismo, la Ley 294 de 1996: en su artículo 6º contempla que el Ministerio de Educación Nacional a través de sus programas de fomento promoverá en las IES, en el marco de su autonomía, lo siguiente:

- Generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente profesores y estudiantes en la prevención de las violencias contra las mujeres, Incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de la violencia acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia, y
- Adelantar a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado

La Resolución 2620 de 2004 del MEN fija directrices, criterios y procedimientos para garantizar el acceso, la permanencia y el tránsito educativo de niñas, niños y jóvenes desvinculados del conflicto armado, así como de menores hijos e hijas de personas desmovilizadas, con enfoque de protección y restablecimiento de derechos; por su parte, la Resolución 008 de 2009 de la Alta Consejería para la Reintegración establece beneficios sociales y económicos para la población desmovilizada y, en sus artículos 15 y 16, define apoyos para el ingreso y la permanencia en educación superior, exigiendo haber culminado la educación media, presentar ICFES y cumplir requisitos de admisión, habilitando cursos pre-ICFES cuando se requiera, permitiendo el acceso a niveles técnico profesional y tecnológico con continuidad por ciclos hacia titulación universitaria, autorizando la contratación de IES privadas cuando no exista oferta pública (sujeta a disponibilidad presupuestal) y prevé aportes de hasta el 50 % del valor de la matrícula conforme a la reglamentación y convenios vigentes.

Población Habitante de Frontera

La Ley 191 de 1995 indica que la cooperación con los países vecinos debe “ (...) garantizar a los habitantes de zona de frontera el derecho fundamental a la educación , promover el intercambio entre instituciones educativas, educandos y educadores en todos los niveles; armonizar los programas de estudio y el reconocimiento a los grados y títulos que otorguen las instituciones educativas y facilitar la realización de actividades conjuntas, propias de su objeto, entre las instituciones de educación superior”.

En este mismo sentido la Ley 1084 de 2006 promueve el fortalecimiento de la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso”, donde las IES, tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

Fundamentación Histórica

La formulación de una política institucional de educación inclusiva constituye un reto estratégico para la Fundación Universitaria Católica del Norte (UCN). En su condición de universidad de



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5º



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



inspiración católica, adscrita a la Diócesis de Santa Rosa de Osos, la Institución asume el compromiso de ampliar oportunidades educativas con calidad y pertinencia en el Norte, Nordeste y Bajo Cauca, subregiones que, por sus dinámicas geográficas y sociales, concentran poblaciones con mayores barreras de acceso y permanencia.

Esta política orienta acciones para reconocer la diversidad, eliminar barreras y garantizar trayectorias educativas completas en todos los niveles y modalidades, alineando la misión institucional con las necesidades del territorio y con los estándares nacionales e internacionales en materia de inclusión.

La modalidad virtual amplía aún más este alcance, al posibilitar la interacción y el aprendizaje en dos escenarios complementarios: el territorio de la virtualidad, que acerca oportunidades de formación a quienes enfrentan barreras geográficas o sociales, y un territorio transnacional, que incluye estudiantes de diferentes países de América Latina y de otros contextos internacionales.

En este marco, el desarrollo de procesos que integran políticas, culturas y prácticas orientadas a la diversidad y la inclusión no es fortuito, sino el resultado de una evolución conceptual y normativa en los ámbitos internacional, nacional e institucional, que ha orientado la consolidación de un modelo inclusivo propio.

A nivel internacional, la Conferencia de Salamanca (UNESCO, 1994) estableció que las escuelas ordinarias deben acoger a todos los estudiantes bajo un enfoque pedagógico centrado en el niño. Posteriormente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) reafirmó en su artículo 24 que los Estados deben garantizar igualdad de acceso a la educación en todos los niveles, asegurando apoyos y ajustes razonables.

En el ámbito institucional, la UCN ha transitado desde el *Centro de Discapacidad* creado en 2009, que atendía principalmente a estudiantes con discapacidad, hacia el *Centro de Estudios en Inclusión* (2012), ampliando su enfoque a la atención diferencial de diversos grupos poblacionales vulnerables. Este cambio marcó un hito en la historia de la institución, al pasar de una visión focalizada, a un modelo de inclusión integral, acorde con el paradigma de educación inclusiva promovido por el MEN (2013), en el cual se reconoce que “todos aprenden lo mismo, pero de forma diferente”.

La fundamentación histórica de esta política muestra que la UCN no solo responde a las disposiciones internacionales y nacionales, sino que también asume un liderazgo en la construcción de un modelo propio de educación inclusiva, sustentado en la virtualidad como herramienta para disminuir las brechas sociales y educativas.

Fundamentación Institucional

En la Fundación Universitaria Católica del Norte asume la inclusión como principio rector y valor institucional que orienta sus procesos de acompañamiento, sus líneas formativas y su quehacer pedagógico. En coherencia con su naturaleza y misión, la educación se concibe como un derecho para todas las personas, basada en el respeto por la diferencia y en la participación de cada miembro de la sociedad. Esta visión se articula con el llamado del papa Francisco a construir una cultura del encuentro: la educación es un proceso ético que exige responsabilidad y la creación de espacios humanizados donde hombres y mujeres, provenientes de contextos diversos, desarrollen su proyecto de vida en relación con otro.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



La educación inclusiva debe reconocer al otro, sus características diversas y sus habilidades en el contexto educativo; debe generar un encuentro y un diálogo en la diferencia, entendida no como los aspectos que separan a las personas, sino como los puntos de partida para una sociedad multicultural y, por ende, con múltiples posibilidades de aprendizaje.

Desde el enfoque de Pedagogía para la Comprensión, el rol docente es mediador: no “enseña” en sentido transmisivo, sino que diseña y dinamiza ambientes de aprendizaje pertinentes, personalizados y culturalmente relevantes. Estos ambientes integran estrategias didácticas que promueven aprendizajes significativos y con sentido para estudiantes con perfiles y trayectorias diferentes, reduciendo barreras y ampliando oportunidades.

La modalidad virtual, mediada por las TIC, no altera el propósito inclusivo; transforma metodologías, técnicas y roles para garantizar accesibilidad, flexibilidad y acompañamiento efectivo. La “virtualidad asistida” se entiende como una relación pedagógica dialógica—un “conversarnos”—que evita la frialdad del texto y la individualización aislante, y favorece la individuación: la construcción de la identidad en vínculo con otros. Para ello, se priorizan prácticas de confianza, comprensión y respeto hacia el sujeto que aprende al otro lado del dispositivo, a través de lenguajes, recursos y mediaciones pertinentes.

La Fundación Universitaria Católica del Norte integra inclusión y diversidad en sus ejes misionales como condiciones de calidad y excelencia académica. Reconoce al otro en su singularidad, promueve el diálogo en la diferencia y garantiza que poblaciones históricamente excluidas encuentren una educación con estándares altos, accesible y socialmente justa.

Objetivo

Promover una educación inclusiva y de calidad, basada en el reconocimiento de la diversidad de la comunidad académica, mediante la gestión de acciones que garanticen el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a grupos con especial protección constitucional; y, en las líneas de prestación del servicio educativo, asegurar: i) la eliminación de barreras de acceso, aprendizaje y participación; ii) la adopción de currículos flexibles y la implementación de ajustes razonables; iii) la provisión de apoyos y condiciones de accesibilidad universal; y iv) el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de estos estándares, en concordancia con el marco internacional y la normativa nacional vigente.

Propósito

La Política de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Católica del Norte, busca consolidar un marco de principios que orienten acciones para garantizar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a diversos grupos en condición de vulnerabilidad. Estos principios se fundamentan en la identidad y los valores institucionales, y reflejan el compromiso de la institución con una visión integradora que promueve la equidad y el reconocimiento de la diversidad en el ámbito académico.

Definiciones



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



Educación inclusiva: está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente, lo cual implica garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. Al trascender lo estrictamente académico y curricular para enfocarse en la constitución misma de lo social, la educación inclusiva tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propias de todo el sistema.

Accesibilidad y ajustes razonables: Garantizar que los entornos virtuales y físicos, los contenidos y las metodologías estén disponibles en formatos accesibles, promoviendo la participación plena de todos los estudiantes.

Justicia social: Entender la educación inclusiva como estrategia para reducir inequidades, garantizar igualdad de oportunidades y aportar a la construcción de una sociedad más democrática y solidaria.

Flexibilidad: para que se realicen periódica y sistemáticamente ajustes y adecuaciones curriculares acordes con las necesidades, intereses, problemas, expectativas, diferencias y ritmos de aprendizaje

DUA: Enfoque de planificación pedagógica que anticipa y reduce barreras desde el inicio, ofreciendo múltiples opciones para que todos aprendan con calidad.

Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser (Congreso de la república, 2013).

a. Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad

(b). **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información y el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad. (c). **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

Acciones afirmativas: Consideraciones diferenciadas, temporales y proporcionales para cerrar brechas estructurales de grupos discriminados, sin sustituir la igualdad jurídica sino haciéndola efectiva.

Currículo Flexible: Diseño curricular adaptable en objetivos, contenidos, metodologías y evaluación para responder a intereses, contextos y necesidades diversas, garantizando aprendizajes equivalentes.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



Trayectorias diferenciales: son los recorridos educativos de estudiantes que, por sus condiciones personales, sociales, culturales o de discapacidad, requieren medidas pedagógicas, institucionales y de gestión diferenciadas para garantizar su acceso, permanencia, participación y promoción en el sistema educativo.

PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables ,Instrumento personal que define apoyos, ajustes y responsables para eliminar barreras de aprendizaje y participación de un estudiante específico, con metas, seguimiento y evidencias.

Ajustes razonables: Apoyos necesarios en el entorno, la enseñanza o la evaluación, aplicados caso a caso, que no implican carga desproporcionada y aseguran acceso en igualdad de condiciones.

Discapacidad: Resultado de la interacción entre una condición de salud y barreras del entorno que limitan la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de oportunidades.

Capacidades y/o talentos excepcionales : De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, son aquellos estudiantes que presentan un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios. Cuando ese desempeño se manifiesta de manera amplia, en múltiples áreas del desarrollo, el MEN lo denomina capacidades excepcionales; cuando se expresa de forma sobresaliente en un campo disciplinar, cultural o social específico, lo denomina talento excepcional.

Grupos étnicos: Colectividades con identidad cultural propia, organización social y prácticas compartidas. En Colombia incluye pueblos indígenas, comunidades negras/afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom (gitano).

Víctima del conflicto armado en Colombia: Persona que sufrió daños por hechos del conflicto interno y que está protegida por el marco de atención, asistencia y reparación integral.. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. (Congreso de la República, 2011).

Población habitante de frontera: Personas que viven en municipios fronterizos y requieren políticas diferenciadas de educación, salud, movilidad e integración binacional por su localización geográfica.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



Población condición de enfermedad: Estudiantes o personas con enfermedades agudas o crónicas que impactan temporal o permanentemente su asistencia, desempeño o participación, y que requieren apoyos y ajustes específicos.

Principios

Los principios y referentes bajo los cuales se sustenta esta política plantean que la inclusión debe ser comprendida como un proceso en permanente construcción, en articulación con las culturas, políticas y prácticas que garanticen la participación y el aprendizaje de todos. En esa misma línea, la UCN ha adaptado dichos postulados a su modelo pedagógico y a su modalidad virtual, reconociendo que la inclusión no es solo un componente normativo, sino un principio ético y pedagógico que orienta la vida institucional.

Bajo esta perspectiva, la política de educación inclusiva de la UCN se fundamenta en los principios que se presentan a continuación, los cuales son tomados del *Index for Inclusion* de Booth y Ainscow (2000), retomado por el Ministerio de Educación Nacional en los *Lineamientos de política de educación superior inclusiva* (MEN, 2013), y en el *Modelo de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Católica del Norte*, consolidando un marco orientador coherente con el enfoque de derechos humanos, la justicia social y la equidad educativa:

- **Equidad:** introduce el principio ético de justicia que remite a la consideración de la especificidad de la singularidad humana. Ligado a la cualidad de dar a cada uno lo que requiere, a través del reconocimiento de sus características particulares, la equidad es la característica más importante de la inclusión, ya que habla de un equilibrio en el servicio educativo.
- **Participación activa:** Promover la voz y el protagonismo de los estudiantes, así como la corresponsabilidad de docentes, familias y comunidad académica en los procesos educativos.
- **Flexibilidad pedagógica:** Diseñar currículos, metodologías y evaluaciones que respondan a distintos estilos de aprendizaje, apoyados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- **Diversidad:** característica propia de todos los seres humanos, donde ser diferentes, presentar diferentes culturas, creencias, características o ideologías no se convierte en un problema, sino en una oportunidad de construir y crecer en sociedad.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



- **Interculturalidad:** proceso de interacción entre personas que busca dar respuesta a la diversidad cultural, respetando y valorando el pluralismo cultural. Desde una perspectiva de práctica educativa, sitúa las diferencias culturales de individuos y grupos no solo para la coexistencia de diversas culturas, sino como estas se enriquecen entre sí para la construcción de una nueva relación cultural (Aguado Odina, 2004).

Estos principios permiten que la política de inclusión de la UCN no sea solo un documento formal, sino un marco de acción que oriente las prácticas académicas, pedagógicas y administrativas hacia el respeto y la valoración de cada persona.

Formas de implementar la política:

La política de Inclusión de la UCN, liderada desde el Centro de Estudios en Inclusión, busca garantizar el cubrimiento de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes reconocidos dentro de los grupos poblacionales prioritarios para la implementación de la educación inclusiva - estudiantes con discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado, población en condición de enfermedad y población habitante de frontera-, atendiendo a los lineamientos legales y clarificando acciones proyectadas hacia el logro efectivo de resultados.

La adopción de esta política, como ya se ha mencionado, se concibe como un proceso articulado entre las dimensiones de las culturas, prácticas y políticas inclusivas, para lo cual, se contemplan las siguientes líneas estratégicas:

Línea estratégica	Principales acciones
Procesos académicos inclusivos para el ingreso y permanencia de los estudiantes.	Identificación temprana de aspirantes de los grupos vulnerables. El centro de inclusión realizará el proceso de caracterización y acompañamiento con el objetivo de identificar los apoyos y definir los compromisos o condiciones para el ingreso del aspirante. Socializar con el aspirante y su familia las condiciones en las que se viabiliza la admisión, ajustes y apoyos educativos requeridos. Seguimiento constante a los estudiantes
Formación y acompañamiento docente	Capacitación y actualización permanente en inclusión, accesibilidad en ambientes virtuales de aprendizaje, y metodologías para la inclusión.



	Seguimiento a los docentes en cuanto a la implementación de los ajustes y de estrategias de flexibilización metodológica y didáctica en el desarrollo de grados y cursos.
Gestión administrativa y financiera	Capacitación en temas de inclusión. Asignación de recursos para apoyos técnicos, humanos y de materiales para la inclusión.
Investigación y proyección social	Proyectos para abordar la inclusión desde perspectivas integrales, en convenio con otras entidades, impactando a diferentes comunidades.
Seguimiento y evaluación	Indicadores de acceso, permanencia y egreso. Autoevaluación institucional inclusiva.

Fuente: Tabla de elaboración propia

En coherencia con lo anterior, y entendiendo que la inclusión es un proceso continuo en el que cada línea estratégica retroalimenta a la siguiente, se propone la ruta de educación inclusiva de la UCN. Esta ruta busca garantizar el acompañamiento integral durante el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables, asegurando que la política se consolide como un instrumento dinámico, articulado permanentemente a la vida institucional:

La contratación de personas con discapacidad se realizará con base en criterios objetivos relacionados con el mérito, las competencias, la formación y el perfil requerido para cada cargo, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad, ajustes razonables cuando sean necesarios y la prohibición de cualquier forma de discriminación.

Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad se enmarca en el régimen laboral vigente y las disposiciones institucionales correspondientes, sin que ello implique la aplicación de un régimen jurídico diferenciado o excepcional. No obstante, dicha vinculación activa, de manera concurrente, los deberes específicos de accesibilidad general y de ajustes razonables previstos en la norma, así como en el estándar jurisprudencial vigente. En consecuencia, la Institución reconoce que la discapacidad no se define exclusivamente a partir de la condición médica del trabajador, sino de la interacción de esta con las



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



barreras físicas, organizacionales o actitudinales del entorno laboral, y asume el compromiso de identificar y eliminar dichas barreras como parte integral de la relación laboral.

La vinculación realizada en cumplimiento de las obligaciones legales de inclusión laboral no implica, por sí sola, el reconocimiento de derechos o garantías diferentes a las previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, los cuales se determinarán en cada caso conforme a la legislación y la jurisprudencia aplicables.



Fuente: Figura de elaboración propia

La política institucional se operacionaliza y se materializa a través de un conjunto de documentos orientadores que permiten la concreción de acciones, procedimientos y rutas de atención, los cuales son aprobados mediante resolución rectoral. Estos instrumentos constituyen el soporte normativo y operativo para garantizar una atención pertinente, organizada y coherente con el enfoque institucional de inclusión. En este marco, se cuenta con los siguientes documentos:

- **Lineamientos para la atención a población con BAN y con diagnóstico de salud.**
- **Lineamiento para la atención y el modelo de inclusión desde el Centro de Estudios en Inclusión.**
- **Protocolo para el ingreso y la caracterización**, orientado a identificar la capacidad institucional de atención en los ámbitos académico y laboral.
- **Vinculación de personas con discapacidad**



- *La Fundación Universitaria Católica del Norte promoverá la vinculación de personas con discapacidad en cumplimiento de la legislación vigente, como parte de su compromiso con la igualdad de oportunidades, la inclusión laboral y la eliminación de barreras para el acceso al empleo.*

Referencias

Booth, T., & Ainscow, M. (2000). *Index for inclusion: Developing learning and participation in schools*. Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE).

<https://www.eenet.org.uk/resources/docs/Index%20English.pdf>

Fundación Universitaria Católica del Norte. (sin fecha.). *Lineamiento modelo de educación inclusiva UCN*. Fundación Universitaria Católica del Norte.

Fundación Universitaria Católica del Norte. (2015). *Proyecto educativo institucional*. Fundación Universitaria Católica del Norte.

Fundación Universitaria Católica del Norte. (sin fecha). *Lineamientos de educación inclusiva para la Fundación Universitaria Católica del Norte*. Centro de Estudios en Inclusión.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Lineamientos de política de educación superior inclusiva*. Dirección de Fomento para la Educación Superior.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1994). *Declaración de Salamanca y marco de acción sobre necesidades educativas especiales*. UNESCO.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Asamblea General de la ONU.

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

República de Colombia. Congreso de la República. (1994). *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación*.

República de Colombia. Congreso de la República. (1997). *Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación*.

República de Colombia. Congreso de la República. (2013). *Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*.

República de Colombia. Presidencia de la República. (2017). *Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Diario Oficial No. 50.291.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co

